

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
5. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
11. Vincular y mantener mínimo el 13,8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
12. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13,8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Mantener como mínimo DOS (2) frentes de trabajo simultáneos en las zonas que disponga la supervisión y la interventoría.
4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. El contratista deberá colocar en funcionamiento la maquinaria, equipos, herramientas y operarios en los lugares y horas impartidos por el supervisor y/o la interventoría del presente contrato. Manteniendo en el lugar un representante con el conocimiento y autoridad suficiente para solucionar cualquier impase y/o requerimiento.
6. Responder por el buen funcionamiento de la maquinaria, equipos y herramientas, en caso de ocurrencia de algún daño o ausencia de estos elementos, el contratista estará obligado a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

- reemplazar en máximo 24 horas, por otros en iguales o mejores condiciones.
7. La maquinaria debe estar con los impuestos al día y totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato. El FDL no será responsable por daños, hurtos u otras que se puedan generar en el desarrollo del contrato. La vigilancia y seguridad de la maquinaria y equipos es responsabilidad del contratista.
 8. El contratista podrá realizar diagnósticos y diseños a las vías favorecidas en el contrato siempre y cuando se considere necesario, con previa autorización de la interventoría y la supervisión del Fondo.
 9. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaria dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista.
 10. La movilización de la maquinaria debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
 11. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la construcción de la malla vial de la localidad objeto del contrato.
 12. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración actual.
 13. Instalar en frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el FDLCB.
 14. Diseñar los Planes de Manejo de Tránsito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la Secretaría de Movilidad.
 15. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la Secretaría de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios la intervención de las vías.
 16. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
 17. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
 18. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.
 19. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido según el anexo técnico.
 20. Asistir a las reuniones que se programen con el Interventor y el supervisor o apoyo del contrato de la interventoría. Se establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
 21. Contratar el personal cumpliendo con las normas vigentes en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 DE 1984, CST Art 349, Resolución 2413 DE 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
 22. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales en cuanto a la implementación de la Resolución No 1115 de 2012 para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción y Demolición y la Resolución No 6981 de 2011 para la utilización del granulo de caucho reciclado en los pavimentos.
 23. Dar Cumplimiento a la Tutela 192 de 2014 y a la Resolución 246 del 2015, establecida por la Corte Constitucional de Colombia; mediante la implementación de la Cartilla de Andenes de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

la Secretaría Distrital de Planeación- Dirección del Taller del Espacio Público.

24. De acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 13.8 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

25. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Sera obligación del CONTRATISTA mantener a FONDO indemne de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara de ello para que por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL FONDO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamo, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa, EL FONDO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato que se suscriba, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día calendario que trascurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR podrá hacer efectiva la cláusula penal.

EL CONTRATISTA Y EL FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV ó % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.



2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.999.061-9															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y 6 meses más.</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Duración del contrato y 6 meses más.</td><td>Por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Para las obras de mantenimiento tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y liquidación Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra y liquidación)</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y 6 meses más.	Por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato y 6 meses más.	Por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Para las obras de mantenimiento tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y liquidación Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra y liquidación)	Por el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y 6 meses más.	Por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato y 6 meses más.	Por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Para las obras de mantenimiento tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y liquidación Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra y liquidación)	Por el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras														
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres años (3) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Corresponde un mínimo de Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las

labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Bogotá en la localidad de Ciudad Bolívar y el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.



SIPSE

Sistema de Información para la Programación
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA No 806 de 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO EMAUS

OBJETO: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.

VALOR: \$ 988.533.900,00

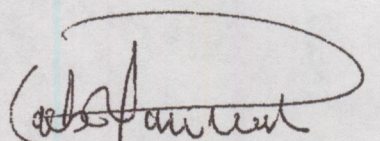
PLAZO: 5 mes(es)

El día 05 de FEB de 2024 se reunieron CONSORCIO EMAUS, con NIT. No 9017563853, en calidad de contratista del COP-806-2023, CONSORCIO BOLIVAR 23, con NIT. No 901782704, en calidad de interventoría, y el(la) doctor(a) TATIANA PINEROS LAVERDE, en calidad de supervisor(a) de los CONTRATOS, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,


CONSORCIO EMAUS
NIT. No 9017563853


CONSORCIO BOLIVAR 23
NIT. No 9017827041
CIN-825-2023

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,


TATIANA PINEROS LAVERDE

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CE
CONSORCIO EMAUS

EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE
PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES
PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y
PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C

CÓDIGO: CECB-192-2025
AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

Bogotá D.C., 9 de julio de 2025

Señores
CONSORCIO BOLIVAR 23
Consortiobolivar230@gmail.com
Ciudad

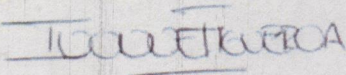
REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 806-2023 cuyo objeto es "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C"

ASUNTO: DOCUMENTACION PARA CUENTA DE COBRO 5% DE RETENCION EN GARANTIA

Respetados señores:

Con el fin de gestionar el pago del 5% de la retención en garantía nos permitimos adjuntar la siguiente documentación:

1. Informe final.
2. Acta de terminación del contrato de obra.
3. Acta de recibo final de obra.
4. Pólizas actualizadas.
5. Informe de Imprevistos.
6. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica f133
7. Certificado de cumplimiento f150
8. Informe de actividades f110
9. Cuenta de cobro 001-2025 consorcio Emaus retención del 5% de garantía.


IVONNE CONSTANZA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO EMAUS



CONSORCIO BOLIVAR 23

Bogotá D.C.; Mayo 22 de 2025.
CINP-BTA-549-0332-2113

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

Supervisor

Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Barrio San Francisco.
Ciudad

REF:

Contrato No. CIN-825-2023; Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto: "Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos las obras y actividades para la conservación de puentes vehiculares y peatonales sobre cuerpos de agua en la localidad de ciudad bolívar, en Bogotá D.C.

ASUNTO:

Comunicado CECB-190-2025; Entrega informe final, solicitud de acta de liquidación y acta de terminación.

Cordial saludo;

Para su información y fines pertinentes nos permitimos hacer entrega de una copia del comunicado del asunto, con el cual el CONSORCIO EMAUS hace entrega del informe final técnico ajustado y menciona lo siguiente:

(...)

En diciembre de 2024 los trabajos en los puentes de la zona rural de Ciudad Bolívar fueron finalizados, mejorando significativamente la infraestructura vial y garantizando la seguridad de los habitantes de esta importante región. Sin embargo, durante la supervisión final, se identificaron algunos puntos específicos en las barandas instaladas que requieren ajustes adicionales para cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en el contrato.

En consecuencia, se solicitó los arreglos necesarios en las barandas de los puentes, lo cual fue atendido para asegurar que la obra esté completamente conforme a los requisitos técnicos. Al día de hoy nos complace informar que se han concluido satisfactoriamente las obras pendientes en la zona rural de Ciudad Bolívar, conforme a lo establecido en el contrato. Durante el proceso, se atendieron todas las observaciones realizadas por la supervisión del contrato, asegurando que cada detalle fuera corregido y que las obras cumplieran con los más altos estándares de calidad y seguridad. Anexamos un informe final según indicaciones, para su revisión.

En este sentido, solicitamos de manera formal el acta de liquidación y acta de terminación debidamente firmadas, para continuar con el trámite de pago de la retención de garantía, conforme a los términos estipulados en el contrato, para dar por concluido el proceso de ejecución de las obras. Este pago es fundamental para cerrar de manera formal el proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

DIRECCIÓN: Avenida 19 No. 120 - 71 Oficina 104 Bogotá-Colombia
TELÉFONOS: (601) 3562690 - 3562691
consorciobolivar23@gmail.com
Nit. 901782704-1

Infraestructura 2

22/5/25, 12:17 p.m.

Sticker web

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

R No. 2025-691-007557-

2

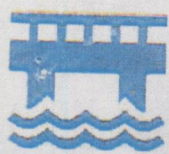
2025-05-22 12:17 - Folios: 1 Anexos: 27

Destino: Área de Gestión de Desarr
Rem/D: CONSORCIO BOLIVAR 23

20256910075572

<https://cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/r...>

1/1



CONSORCIO BOLIVAR 23

Agradecemos la atención prestada y quedamos a la espera de la pronta resolución de este trámite.

(...)

De acuerdo con lo anterior, esta interventoría se permite mencionar que la información entregada por el contratista en dicho informe se encuentra procedente, dando así cierre a las observaciones consignadas en el acta de terminación del contrato de obra No. 806-2023, por lo que se requiere la entrega de esta acta debidamente suscrita.

Adicionalmente, se le recuerda a la entidad que mediante comunicado CINP-BTA-549-0326-0880 se realizó la entrega del acta de recibo final de obra, esto con el fin de que se llevara a cabo su respectiva revisión y legalización, siendo este documento necesario para el trámite de actualización de las pólizas y el debido cobro de la Reteguarantía de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra Clausula 8 – Forma de pago, la cual establece lo siguiente:

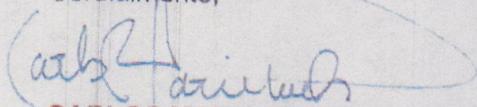
(...)

(iii) Un cinco por ciento (5%) previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del contratista e interventoría y suscripción del acta de recibo final por parte del FONDO, la interventoría y el contratista.

(...)

Finalmente, nos permitimos hacer entrega nuevamente de las actas de terminación de los contratos de obra e interventoría, así como el acta de recibo final de obra, esto con el fin de que sean revisadas y suscritas y devueltas en el menor tiempo posible y así poder dar continuidad a los tramites de liquidación de los contratos de obra e interventoría.

Cordialmente;


CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal

Elaboró: SMRC.
Revisó: DFCC.

Anexo: Lo enunciado en un (01) tomo.

27 folios

C.C.: CONSORCIO EMAUS - LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO - Representante Legal - Carrera 18a No. 150 - 93 oficina 201.2 - Ciudad. (Sin anexos).

4
1

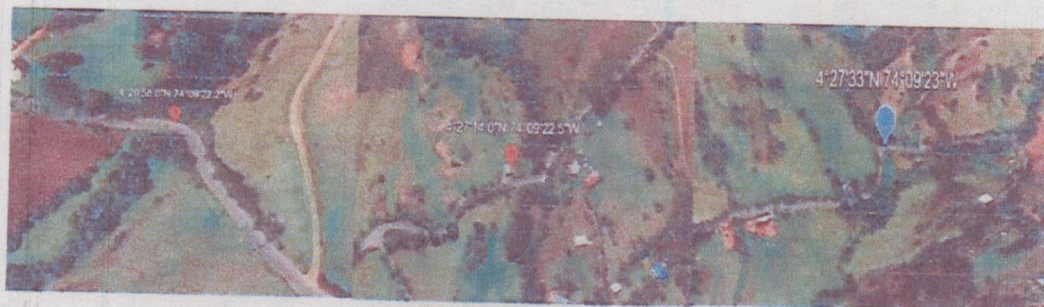
CE CONSORCIO EMAUS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-806-2023

OBJETO: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C."



1. - Vehicular - VÍA TRONCAL BOLIVARIANA - RIO CHISACA - EMBALSE
2. Peatonal - CALLE 16 D SUR CON TRANSVERSAL 19 A
3. Peatonal- CL 70 S - KR 18J



4. - VIA MOCHUELO - PASQUILLA - 4°26'58.0"N 74°09'22.2"W
5. VIA MOCHUELO - PASQUILLA - 4°27'14.0"N 74°09'22.5"W
6. VIA MOCHUELO - PASQUILLA - 4°27'33.0"N 74°09'23"W

INFORME TECNICO FINAL

Contratista: **CONSORCIO EMAUS**
 Interventoría: **CONSORCIO BOLÍVAR 23**
 Supervisión: **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar - FDLCB**

CE CONSORCIO EMAUS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

Control de Versiones		
Versión	Descripción	Fecha
0	Entrega inicial del documento	25/04/2025

CONTRATISTA: CONSORCIO EMAUS

Edición y Aprobación		
Acción	Nombre	Firma
Elaboró	Ing. Alberto Soto Ospina Cargo: Director de Obra	
Revisó	Ivonne Constanza Figueroa Cargo: Representante Legal (S)	
Aprobó	Ivonne Constanza Figueroa Cargo: Representante Legal (S)	

INTERVENTORIA : CONSORCIO BOLÍVAR 23

Edición y Aprobación		
Acción	Nombre	Firma
V.Bo	Cargo: Director Interventoria. PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO	

SUPERVISOR : FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - FDLCB

Edición y Aprobación		
Acción	Nombre	Firma
V.Bo <i>NH.</i>	Ing. JORGE ENRIQUE GARCIA Cargo: Supervisor FDLCB	

26

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL	Versión: 01
	Abril de 2025	Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	2
1.1. ANTECEDENTES	2
1.2. LOCALIZACIÓN	2
1.3. DESCRIPCIÓN	3
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	5
2.1. ASPECTOS CONTRACTUALES	5
2.2. ASPECTOS LEGALES Y REVISIÓN DE PÓLIZAS	6
2.3. ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO DE OBRA	6
2.4. AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA	7
2.5. CONTROL DEL ANTICIPO DE OBRA	7
3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO DE OBRA	9
3.1. PERSONAL APROBADO DEL CONTRATISTA	9
3.2. MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS DEL CONTRATISTA	10
4. ACTIVIDADES TÉCNICAS DESARROLLADAS	11
4.1. SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	11
4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	11
4.2.1. GESTIÓN TÉCNICA	11
4.2.2. SITUACIONES ESPECIALES OCURRIDAS	47
4.3. CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	
4.4. CONTROL DE MATERIALES	

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Listado y localización de Puentes COP-806-2023	3
Tabla 2. Listado y localización de Puentes Adicionales COP-806-2023	3
Tabla 3. Información general del contrato de obra	5
Tabla 4. Documentos legales del contrato	5
Tabla 5. Resumen de las pólizas emitidas por el Contratista	6
Tabla 6. Facturación contrato de obra analizado	6
Tabla 7. Valores de Facturación del Contrato de Obra	6

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

Tabla 8. Indicadores de Avance del Contrato de Obra.....	7
Tabla 9. Control del anticipo.....	8
Tabla 10. Personal Administrativo aprobado	9
Tabla 11. Personal operativo aprobado	9
Tabla 12. Listado de Maquinaria y Vehículos aprobados del contratista.....	10
Tabla 13. Modificaciones contractuales.....	49

EE CONSORCIO EMAUS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, mediante proceso de licitación pública LP-009-2023, contrató al CONSORCIO EMAUS, representado legalmente por el señor LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.248 de Valledupar, consorcio integrado por M&D INGECONSTRUCCION SAS con un porcentaje de participación del 50% y LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%, para realizar la realización de obras, cuyo objeto es el **"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C."**, cuyo contrato de obra pública es el No. COP-806-2023

Este contrato cuenta con una interventoría externa, a nombre de CONSORCIO BOLÍVAR 23, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA bajo Contrato No. CIN-825-2023 el cual consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto: "Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos las obras y actividades para la conservación de puentes vehiculares y peatonales sobre cuerpos de agua en la localidad de ciudad bolívar, en Bogotá D.C. mientras que la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar (FDLCB) está a cargo del Profesional Especializado Ingeniero JORGE ENRIQUE GARCÍA.

El presente informe se encuentra dirigido a mostrar el estado final de los puentes donde se realizó la intervención, teniendo en cuenta que el contrato tuvo como fecha de finalización el día 16 de diciembre del 2024 terminado con la totalidad de las actividades de obra que se tenían proyectadas.

Según el objeto del contrato **"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C."** Es responsabilidad de la Alcaldía Local de CIUDAD BOLÍVAR, con la inversión programada y de manera objetiva lograr el diagnóstico y la conservación de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua en la localidad existente y adicionalmente buscar fuentes alternativas que permitan construir la ciudad planeada.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 101 de 2010: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo octavo Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

CE CONSORCIO EMAUS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. ANTECEDENTES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, mediante proceso de licitación pública LP-009-2023, contrató al CONSORCIO EMAUS, representado legalmente por el señor LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.248 de Valledupar, consorcio integrado por M&D INGECONSTRUCCION SAS con un porcentaje de participación del 50% y LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%, para la realización de obras, cuyo objeto es el **“EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.”**

El producto principal del contrato de obra en cuestión consiste en la ejecución y terminación de las intervenciones con el desarrollo de los ítems y cantidades establecidos en el presupuesto de obra que hace parte integral de la minuta del contrato de obra pública No. 806-2023 a satisfacción del cliente y en cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado por la Supervisión de la localidad de Ciudad Bolívar.

El Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar – FDLCB, cuenta con el proyecto 1983- MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y AACESIBLE EN CIUDAD BOLÍVAR, por medio del cual la Alcaldía Local busca que las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentren estrechamente vinculadas a la situación de la Infraestructura vial y espacio público, donde se dimensional oportunidades de desarrollo de la democracia, donde el factor Movilidad al Interior de la Localidad, tienen gran incidencia en cada uno de los intereses comunes y particulares de la población. Además del fortalecimiento y mejoramiento de la misma nos conduce a una transformación social encaminada a fortalecer los vínculos económicos, sociales y productivos, donde los habitantes tendrán una mayor reducción del tiempo promedio que utiliza en sus actividades de comunicación vial.

El subsistema vial está establecido por la malla vial arterial, intermedia y local y sus componentes estructurales y espacios públicos peatonales; es así como con la intervención de puentes peatonales y/o vehiculares, se promueve la conexión dentro del territorio urbano y rural de la Localidad de Ciudad Bolívar, combatiendo la segregación y recuperando las zonas de rondas de quebradas, promoviendo la conservación de las cuencas y cuerpos de agua de la localidad, la movilidad y accesibilidad tanto de vehículos como de peatones.

1.2. LOCALIZACIÓN

El contrato se desarrollará en el área geográfica de cobertura establecida por el Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar – FDLCB de acuerdo con las localizaciones mostradas más adelante.

Durante la ejecución del proyecto, El Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR (FDLCB) podrá excluir algunos de los puentes indicados, e incluir otros. El Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR entregará los listados con criterio de priorización a las solicitudes de la comunidad, derechos de

EE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

petición y generación de las necesidades de la conservación de los puentes existentes; siempre y cuando los puentes a intervenir durante el plazo del contrato cuenten con el aval del IDU.

Los Puentes objeto del contrato se ejecutarán dentro de la localidad 19, Ciudad Bolívar, a continuación, el listado de puentes a intervenir:

Tabla 1. Listado y localización de Puentes COP-806-2023

No	PUENTE	CIUDAD	ZONA	DIRECCIÓN
1	PUENTE BOLÍVAR	BOGOTÁ D.C.	RURAL	4.387401464890817 - 74.16605429751424
2	PUENTE SAN FRANCISCO	BOGOTÁ D.C.	URBANA	CARRERA 19 BIS ENTRE CALLE 68 D SUR- TR 19A
3	PUENTE MANITAS	BOGOTÁ D.C.	URBANA	DIAGONAL 69 C BIS SUR CON CL 70 SUR

Teniendo la modificación del contrato realizada el día dieciséis (16) de octubre del 2024 en la cual se realiza la Adición No 1 y la Prorroga No 2, donde se aumenta la meta física del contrato adicionando dos (2) puentes en la vía Mochuelo Alto – Pasquilla, a continuación, se relacionan los puentes adicionales:

Tabla 2. Listado y localización de Puentes Adicionales COP-806-2023

No	PUENTE	CIUDAD	ZONA	DIRECCIÓN
1	PUENTE # 1	BOGOTÁ D.C.	RURAL	4°26'58"N – 74°09'22.2"W
2	PUENTE # 2	BOGOTÁ D.C.	RURAL	4°27'14"N – 74°09'22.5"W

1.3. DESCRIPCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en su plan de desarrollo local 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, A TRAVÉS DEL PROYECTO DE Inversión 1983, denominado “MOVILIDAD SEGURA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE EN CIUDAD BOLÍVAR” ha definido intervenir 35.000 m2 de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Localidad de Ciudad Bolívar, cuenta con 36 puentes vehiculares y 29 Puentes Peatonales de escala Local sobre cuerpos de agua existentes de acuerdo con el inventario de puentes del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, consultados en el sistema de Información Geográfica.

<p>EE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así:
 ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ACTIVIDADES DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación:

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS O PRELIMINARES, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a un (1) mes, para poder iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA de las intervenciones correspondientes a conservación; así mismo se debe contar durante este periodo con la revisión y aprobación de la Interventoría y del FDLCB.

Para las ACTIVIDADES DE OBRA del contrato, que durará cinco (5) meses de ejecución, el contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender MÍNIMO DOS (2) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos.

El plazo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PRELIMINARES es de máximo un (1) mes o antes, dentro del cual se realizarán las revisiones finales de alcance al contrato y presupuesto ajustado; la cual iniciara una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

5 12

CE CONSORCIO EMAUS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

En la siguiente tabla se relacionan los principales aspectos contractuales del contrato de obra, así:

Tabla 3. Información general del contrato de obra

CONTRATANTE	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar - FDLCB
CONTRATO	Contrato de Obra pública COP-806-2023
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	14 de diciembre de 2023
ACTA DE INICIO	05 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO EMAUS
OBJETO	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 988.533.900
ANTICIPO	\$ 395.413.560
No. DE PEDIDO	N.A
FECHA DE INICIO	05 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses
PRORROGA No 1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN No 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN No 2	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN No 3	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No 2	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN No 1	\$141.370.384
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	Ing. JORGE ENRIQUE GARCÍA - FDLCB
INTERVENTORÍA	CONSORCIO BOLÍVAR 23

2.1. ASPECTOS CONTRACTUALES

En la Tabla 4, que se anexa a continuación, se indican los documentos legales del contrato.

Tabla 4. Documentos legales del contrato

No.	Documento	Fecha de firma.
1.	Contrato de Obra Pública No. COP-806-2023	14/12/2023
2.	Acta de Desembolso del Anticipo	No se ha efectuado
3.	Orden de Iniciación	05/02/2024

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

2.2. ASPECTOS LEGALES Y REVISIÓN DE PÓLIZAS

A continuación, se relacionan las pólizas que amparan el contrato de obra:

Tabla 5. Resumen de las pólizas emitidas por el Contratista

PÓLIZAS	AMPARO	NUMERO	VALOR	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Seguros del estado S.A.	Cumplimiento	33-44-101245078	\$338.971.285.20	05/02/2024	16/06/2025
	Salarios y prestaciones sociales	33-44-101245078	\$ 112.990.428.00	05/02/2024	16/12/2027
	Estabilidad de la obra	33-44-101245078	\$338.971.285.20	06/07/2024	06/07/2027
	Buen Manejo del Anticipo	33-44-101245078	\$451.961.713.60	05/02/2024	16/06/2025
	Responsabilidad civil extracontractual	33-40-101077658	\$ 232.000.000	05/02/2024	18/02/2025

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO DE OBRA

En la siguiente tabla se presenta la relación de las Actas de Entrega Parcial que fueron presentadas y aprobadas en el desarrollo del contrato y la amortización del anticipo en cada una de ellas:

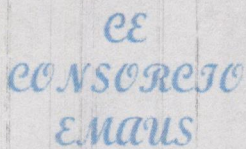
Tabla 6. Facturación contrato de obra analizado

ACTA No.	PERIODO FACTURADO	VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	VALOR TOTAL ACTA
1	05/02/2024 al 04/04/2024	\$ 32.373.230.00	\$ 80.933.075.00
2	05/04/2024 al 04/05/2024	\$ 88.101.704.00	\$ 220.254.260.00
3	05/05/2024 al 04/06/2024	\$ 69.256.025.20	\$ 173.140.063.00
4	05/06/2024 al 04/07/2024	\$ 85.590.092.80	\$ 213.975.232.00
5	05/07/2024 al 04/08/2024	\$ 48.912.002.23	\$ 122.277.005.86
6	05/08/2024 al 05/11/2024	\$ 71.180.505.65	\$ 218.303.005.00
7	05/11/2024 al 16/12/2024	\$00.00	\$101.018.643.14

Para el contrato de obra, el siguiente es el resumen de los valores facturados durante el desarrollo del proyecto:

Tabla 7. Valores de Facturación del Contrato de Obra

DESCRIPCIÓN	VALORES ACUMULADOS	SALDOS
VALOR DEL CONTRATO	\$ 988.530.900.00	\$ 988.530.900.00
VALOR FACTURADO ACTA NO. 1	\$80.933.075.00	\$907.597.825.00
VALOR FACTURADO ACTA NO. 2	\$220.254.260.00	\$687.343.565.00

	INFORME TECNICO FINAL	Versión: 01
	Abril de 2025	Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

VALOR FACTURADO ACTA NO. 3	\$173,140,063.00	\$514,203,502.00
VALOR FACTURADO ACTA NO. 4	\$213,975,232.00	\$300,228,270.00
VALOR FACTURADO ACTA NO. 5	\$122,277,005.86	\$177,951,264.14
VALOR ADICION NO. 1	\$141,370,384.00	\$319,321,648.14
VALOR FACTURADO ACTA NO. 6	\$218,303,005.00	\$101,018,643.14
VALOR FACTURADO ACTA NO. 7	\$101,018,643.14	\$0.00

2.4. AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA

A día dieciséis (16) de diciembre de 2024 que fue el día de terminación del contrato el avance de las actividades de obra se completó en su totalidad, en la siguiente tabla se relaciona el avance en cada uno de los puentes:

Tabla 8. Indicadores de Avance del Contrato de Obra

AVANCE - INDICADOR	% EJECUTADO	% EJECUTADO ACUMULADO
TIEMPO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024	13.33%	100.00%
FÍSICO GENERAL AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024	9.18%	100.00%
FÍSICO PUENTE BOLÍVAR AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024	2.65%	100.00%
FÍSICO PUENTE SAN FRANCISCO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024	0.00%	100.00%
FÍSICO PUENTE MANITAS AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024	11.15%	100.00%
FÍSICO PUENTE ADICIONAL # 1 16 DE DICIEMBRE DE 2024	84.12%	100.00%
FÍSICO PUENTE ADICIONAL # 2 16 DE DICIEMBRE DE 2024	82.66%	100.00%
FACTURADO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2024	17.19%	100.00%

2.5. CONTROL DEL ANTICIPO DE OBRA

Durante el período considerado, el CONSORCIO EMAUS, teniendo en cuenta el contrato, suscrito entre el ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con el CONSORCIO EMAUS, suscribió con la FIDUCIARIA POPULAR S.A. el día 09 de febrero de 2024, la correspondiente fiducia mercantil Irrevocable para el manejo del anticipo.

CE CONSORCIO EMAUS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

Teniendo la modificación del contrato realizada el día dieciséis (16) de octubre del 2024 en la cual se realiza la Adición No 1 y la Prorroga No 2, donde se aumenta la meta física del contrato adicionando dos (2) puentes en la vía Mochuelo Alto – Pasquilla, no se realizo desembolso de anticipo, por tanto, el único anticipo que se presento es el que se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 9. Control del anticipo

No.	FECHA	VALOR	OPERACIÓN	BENEFICIARIO
1	04/03/2024 AL 05/04/2024	\$395.413.560	FIDUCIA	CONSORCIO EMAUS

EE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO DE OBRA.

3.1. PERSONAL APROBADO DEL CONTRATISTA

El siguiente, es el listado del personal aprobado del contratista que estuvo durante el desarrollo del contrato:

Tabla 10. Personal Administrativo aprobado

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	JESÚS ALBERTO SOTO OSPINA	DIRECTOR DE OBRA	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
2	ALEXIS PEDROZA LÓPEZ	RESIDENTE DE OBRA CIVIL	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
3	ALEXANDRA BELTRÁN	PROFESIONAL SOCIAL	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
4	OMAR CASTILLO	PROFESIONAL AMBIENTAL	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
5	JENNY RODRÍGUEZ	PROFESIONAL SISO	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
6	DANIEL ORLANDO CRUZ	ESPECIALISTA TRÁNSITO Y TRANSPORTE	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
7	ALEX VELANDIA	CONDUCTOR	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A
8	DALLANA ARÉVALO	SECRETARIA	CINP-BTA-549-0004-0911	13/02/2024	N/A

Tabla 11. Personal operativo aprobado

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	JOSÉ JAVIER CHIPATECUA RAMOS	OFICIAL DE OBRA	CINP-BTA-549-0038-1430	06/03/2024	N/A
2	JOSÉ EDWIN RODRÍGUEZ VELAZCO	AYUDANTE DE OBRA	CINP-BTA-549-0038-1430	06/03/2024	N/A
3	POLIDORO CORREDOR RINCÓN	AYUDANTE DE OBRA	CINP-BTA-549-0038-1430	06/03/2024	N/A
4	EVARISTO CHIPATECUA RAMOS	OFICIAL DE OBRA	CINP-BTA-549-0062-1639	15/03/2024	N/A
5	FRANCI ELENA VELASCO	ADMINISTRATIVO	CINP-BTA-549-0062-1639	15/03/2024	N/A

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

PUENTE BOLIVAR:

A continuación, se listan las actividades que se ejecutaron en el puente Bolívar.

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
6162	DIAGNOSTICO DE ESPACIO PUBLICO Y CICLORRUTA Y PUENTES PEATONALES (VISUAL). INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN DE ELEMENTOS	M2	844,74
3378	DESCAPOTE A MANO EN MATERIAL COMUN (E=0.1M. INCLUYE CARGUE)	M2	26,80
4390	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	1,02
6153	CORTE Y RETIRO DE CÉSPED (HASTA 40 CM - INCLUYE RETIRO DE DESPERDICIOS). NO INCLUYE TRANSPORTE Y RETIRO DE SOBRANTES.	M2	20,90
5207	SANEADO DE CONCRETO DE RECUBRIMIENTO. INCLUYE ESCARIFICACIÓN DE CONCRETO PROFUNDIDAD ENTRE 2cm Y 7cm, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO PARA EL ACERO DE REFUERZO EXISTENTE Y MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL. NIVEL DE TRABAJO+3.0m	M2	55,62
4947	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE ALQUILER DE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI. INCLUYE IMPLEMENTOS DE ASEO (DETERGENTE INDUSTRIAL), AGUA, COMBUSTIBLE Y MANO DE OBRA.	M2	685,89
6262	PINTURA ACRÍLICA, MONOCOMPONENTE, IMPERMEABLE, ELÁSTICO, DE ALTA RESISTENCIA A LA CARBONATACIÓN, LAVABLE, CONSUMO DE 0,32 GL/M2, PARA UN ESPESOR DE PELÍCULA SECA DE 12 MILS. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS (COMPRESOR, PISTOLA, RODILLO, ANDAMIOS, PROVISIONAL DE ENERGÍA), TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	M2	487,15
4828	PINTURA EN ESMALTE ALQUÍDICO DE 3 mils ESP. DE PINTURA SECA PARA BARANDAS EXISTENTES. INCL. SUM. DE MATERIALES, ESMALTE, PREPAR. DE SUPERFICIE MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL O MECÁNICA. EQUIPO DE PINTURA, M DE O HERRAMIENTA MENOR.	ML	180,00
9055	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE UNA CAPA DE ANTICORROSIVO DE 3MM DE ESPESOR DE PELÍCULA SECA IMPRIMANTE EPÓXICO. PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL O MECÁNICA, SEGÚN LAS NORMAS SSPC-SP2	ML	180,00
5209	IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO DE FRAGUADO LENTO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. EPÓXICO DE PEGA CONCRETO NUEVO A VIEJO QUE CUMPLA CON LA NORMA ASTM C-881 TIPO 5 GRADO II	M2	55,62
6878	CONCRETO 3000 PSI (21 MPA) GRAVA COMÚN PARA ANDENES (PREMEZCLADO. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE REFUERZO).	M3	1,02

EE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
8953	BARANDAMETALICAM-82PREFABRICADAMOV.REDUCIDABORDEDEVIA(Incluyedadosdeconcreto3000ps igravacomúnde0.20x0.20myrecubrimiento en epóxico y esmalte uretano). Suministro e Instalación	ML	20.00
6375	SEÑAL INFORMATIVA SI-05C, TABLERO 75.09cm x 82.50cm REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, PEDESTAL EN ÁNGULO DE 2"x2"x1/4" H= 2.60m EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCL. SUMINIST. E INSTALAC	UN	2.00
7964	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-47B TIPO PENTÁGONO CON FLECHA. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION).	UN	2.00
8506	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-46B TIPO CUADRADO CON FLECHA. EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, ÁNGULO DE 2X14. REFLECTIVO DIAMANTE TIPO XI. VERDE LIMÓN. PINTURA ELECTROSTÁTICA. (INCLUYE PEDESTAL Y DADO DE CIMENTACIÓN. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE TRANSPORTE.	UN	2.00

A continuación, se presenta el registro fotográfico inicial.



CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	



A continuación, se presenta el registro fotográfico de entrega final de las actividades realizadas en el puente, al cual no se realizó ninguna observación por parte de la interventoría ni la supervisión del contrato.



<p>EE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	



PUENTE SAN FRANCISCO:

A continuación, se listan las actividades que se ejecutaron en el puente San Francisco.

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
6162	DIAGNOSTICO DE ESPACIO PUBLICO Y CICLORRUTA Y PUENTES PEATONALES (VISUAL). INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN DE ELEMENTOS	M2	178.20

EE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
3378	DESCAPOTE A MANO EN MATERIAL COMUN (E=0.1M. INCLUYE CARGUE)	M2	45.50
4390	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL)	M3	60.84
5207	SANEADO DE CONCRETO DE RECUBRIMIENTO. INCLUYE ESCARIFICACIÓN DE CONCRETO PROFUNDIDAD ENTRE 2cm Y 7cm, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO PARA EL ACERO DE REFUERZO EXISTENTE Y MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL. NIVEL DE TRABAJO+3.0m	M2	34.16
3486	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (Incluye Cargue manual). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	M3	5.20
4947	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE ALQUILER DE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI. INCLUYE IMPLEMENTOS DE ASEO (DETERGENTE INDUSTRIAL), AGUA, COMBUSTIBLE Y MANO DE OBRA.	M2	63.44
4828	PINTURA EN ESMALTE ALQUÍDICO DE 3 mils ESP. DE PINTURA SECA PARA BARANDAS EXISTENTES, INCL. SUM. DE MATERIALES, ESMALTE, PREPAR. DE SUPERFICIE MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL O MECÁNICA, EQUIPO DE PINTURA, M DE O HERRAMIENTA MENOR.	ML	88.60
4696	PINTURA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA. INCLUYE LIMPIEZA SSPC-SP5, IMPRIMANTE EPOXICO RICO ZINC Y BARRERA EPOXICA, ACABADO URETANO e=3mils POR CAPA	KG	22.40
5202	JUNTA METÁLICA CON ÁNGULO DE 3"x1/4". SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (PARA UN SOLO COSTADO DE LA JUNTA).	ML	4.00
9055	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE UNA CAPA DE ANTICORROSIVO DE 3MM DE ESPESOR DE PELÍCULA SECA IMPRIMANTE EPÓXICO, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL O MECÁNICA, SEGÚN LAS NORMAS SSPC-SP2	ML	127.00
5209	IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO DE FRAGUADO LENTO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. EPÓXICO DE PEGA CONCRETO NUEVO A VIEJO QUE CUMPLA CON LA NORMA ASTM C-881 TIPO 5 GRADO II	M2	34.16
6878	CONCRETO 3000 PSI (21 MPA) GRAVA COMÚN PARA ANDENES (PREMEZCLADO. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE REFUERZO).	M3	13.47
6475	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE PEGA 2000 PSI Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN).	ML	38.00
3722	NIVELACIÓN DE POZO (HASTA RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA. H=0.15M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	UN	1.00

EE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

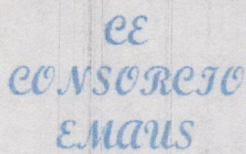
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
4140	BASE GRANULAR BG-A(SUMINISTRO,EXTENDIDO,NIVELACIÓN,HUMEDECIMIENTOYCOMPACTACIÓNCONVIBROCOMPACTADORBENITIN DE 1 TONELADA)	M3	29.69
8953	BARANDAMETALICAM-82PREFABRICADAMOV.REDUCIDABORDEDEVIA(Incluyedadosdeconcreto3000ps igravacomünde0.20x0.20myrecubrimiento en epóxico y esmalte uretano). Suministro e Instalación	ML	25.00
4233	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=6MM, 6MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	kg	330.00
6375	SEÑAL INFORMATIVA SI-05C. TABLERO 75.09cm x 82.50cm REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, PEDESTAL EN ÁNGULO DE 2"x2"x1/4" H= 2.60m EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCL. SUMINIST. E INSTALAC	UN	2.00
7964	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-47B TIPO PENTÁGONO CON FLECHA. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION).	UN	2.00
8506	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-46B TIPO CUADRADO CON FLECHA. EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, ÁNGULO DE 2X14, REFLECTIVO DIAMANTE TIPO XI, VERDE LIMÓN, PINTURA ELECTROSTÁTICA. (INCLUYE PEDESTAL Y DADO DE CIMENTACIÓN. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE TRANSPORTE.	UN	2.00
7964	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-47B TIPO PENTÁGONO CON FLECHA. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION).	UN	2.00
8506	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-46B TIPO CUADRADO CON FLECHA. EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, ÁNGULO DE 2X14, REFLECTIVO DIAMANTE TIPO XI, VERDE LIMÓN, PINTURA ELECTROSTÁTICA. (INCLUYE PEDESTAL Y DADO DE CIMENTACIÓN. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE TRANSPORTE.	UN	2.00

A continuación, se presenta el registro fotográfico inicial del puente.

<i>EE</i> <i>CONSORCIO</i> <i>EMAS</i>	INFORME TECNICO FINAL	Versión: 01
	Abril de 2025	Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

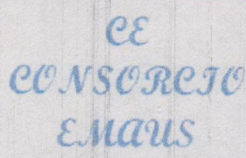


A continuación, se presenta el registro fotográfico de entrega final de las actividades realizadas en el puente, al cual no se realizó ninguna observación por parte de la interventoría ni la supervisión del contrato.

	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	



Luego de la visita realizada con el supervisor del contrato este es el estado actual del puente, en el cual se puede apreciar la afectación que han sufrido los trabajos realizados al puente por parte de la comunidad y el uso incorrecto del mismo.

	INFORME TECNICO FINAL	Versión: 01
	Abril de 2025	Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	



EE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	



PUENTE MANITAS:

A continuación, se listan las actividades que se ejecutaron en el puente Manitas.

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
6162	DIAGNOSTICO DE ESPACIO PUBLICO Y CICLORRUTA Y PUENTES PEATONALES (VISUAL). INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN DE ELEMENTOS	M2	1839.30
3378	DESCAPOTE A MANO EN MATERIAL COMUN (E=0.1M. INCLUYE CARGUE)	M2	440.00
4390	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	325.12
5207	SANEADO DE CONCRETO DE RECUBRIMIENTO. INCLUYE ESCARIFICACIÓN DE CONCRETO PROFUNDIDAD ENTRE 2cm Y 7cm. LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO PARA EL ACERO DE REFUERZO EXISTENTE Y MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL. NIVEL DE TRABAJO+3.0m	M2	90.00
3486	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (Incluye Cargue manual). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	M3	28.02

EE CONSEJO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
4947	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE ALQUILER DE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI. INCLUYE IMPLEMENTOS DE ASEO (DETERGENTE INDUSTRIAL), AGUA, COMBUSTIBLE Y MANO DE OBRA.	M2	1839.30
6262	PINTURA ACRÍLICA, MONOCOMPONENTE, IMPERMEABLE, ELÁSTICO, DE ALTA RESISTENCIA A LA CARBONATACIÓN, LAVABLE, CONSUMO DE 0,32 GL/M2, PARA UN ESPESOR DE PELÍCULA SECA DE 12 MILS. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS (COMPRESOR, PISTOLA, RODILLO, ANDAMIOS, PROVISIONAL DE ENERGÍA), TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	M2	103.20
4828	PINTURA EN ESMALTE ALQUÍDICO DE 3 mils ESP. DE PINTURA SECA PARA BARANDAS EXISTENTES, INCL. SUM. DE MATERIALES, ESMALTE, PREPAR. DE SUPERFICIE MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL O MECÁNICA, EQUIPO DE PINTURA, M DE O HERRAMIENTA MENOR.	ML	1329.65
4696	PINTURA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA . INCLUYE LIMPIEZA SSPC-SP5, IMPRIMANTE EPOXICO RICO ZINC Y BARRERA EPOXICA, ACABADO URETANO e=3mils POR CAPA	KG	316.80
5201	JUNTA ELASTOMERICA TIPO AWGJ 70 DE 70mm DE RECORRIDO O SIMILAR, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (Incluye pernos y soldadura).	ML	20.00
9055	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE UNA CAPA DE ANTICORROSIVO DE 3MM DE ESPESOR DE PELÍCULA SECA IMPRIMANTE EPÓXICO, PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE MEDIANTE LIMPIEZA MANUAL O MECÁNICA, SEGÚN LAS NORMAS SSPC-SP2	ML	1636.80
5209	IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO DE FRAGUADO LENTO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. EPÓXICO DE PEGA CONCRETO NUEVO A VIEJO QUE CUMPLA CON LA NORMA ASTM C-881 TIPO 5 GRADO II	M2	90.00
6878	CONCRETO 3000 PSI (21 MPA) GRAVA COMÚN PARA ANDENES (PREMEZCLADO, INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO, NO INCLUYE REFUERZO).	M3	110.05
4598	SELLO DE GRIETAS	ML	84.00
6475	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE PEGA 2000 PSI Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN).	ML	381.00
4140	BASEGRANULARBG-A(SUMINISTRO,EXTENDIDO,NIVELACIÓN,HUMEDECIMIENTOYCOMPACTAC IÓNCONVIBROCOMPACTADORBENITIN DE 1 TONELADA)	M3	260.99
8953	BARANDA METALICAM-82 PREFABRICADAMOV.REDUCIDABORDEDEVIA(Incluyedadosdeconcreto3000psigr avacomúnde0.20x0.20myrecubrimiento en epóxico y esmalte uretano). Suministro e Instalación	ML	377.00

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
4233	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M. D=6MM. 6MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	kg	1662.00
6305	SANDBLASTING APLICADO EN SITIO GRADO SSPC-SP6 (METAL GRIS COMERCIAL) EN ELEMENTOS TIPO VIGA PARA REMOCIÓN DE OXIDACIÓN.	M2	158.40
6375	SEÑAL INFORMATIVA SI-05C. TABLERO 75.09cm x 82.50cm REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD. PEDESTAL EN ÁNGULO DE 2"x2"x1/4" H= 2.60m EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCL. SUMINIST. E INSTALAC	UN	2.00
7964	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-47B TIPO PENTÁGONO CON FLECHA. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	2.00
8506	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-46B TIPO CUADRADO CON FLECHA. EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16. ÁNGULO DE 2X14. REFLECTIVO DIAMANTE TIPO XI. VERDE LIMÓN. PINTURA ELECTROSTÁTICA. (INCLUYE PEDESTAL Y DADO DE CIMENTACIÓN. INCLUYE SUMINISTRO. INSTALACIÓN. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE TRANSPORTE.	UN	2.00
6739	BOMBEO DE CONCRETO CON AUTOBOMBA (No incluye suministro ni instalación de concreto)	M3	110.05

A continuación, se presenta el registro fotográfico inicial del puente.

EGISTRO FOTOGRAFICO INICIAL			
			
			

<p>CE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	



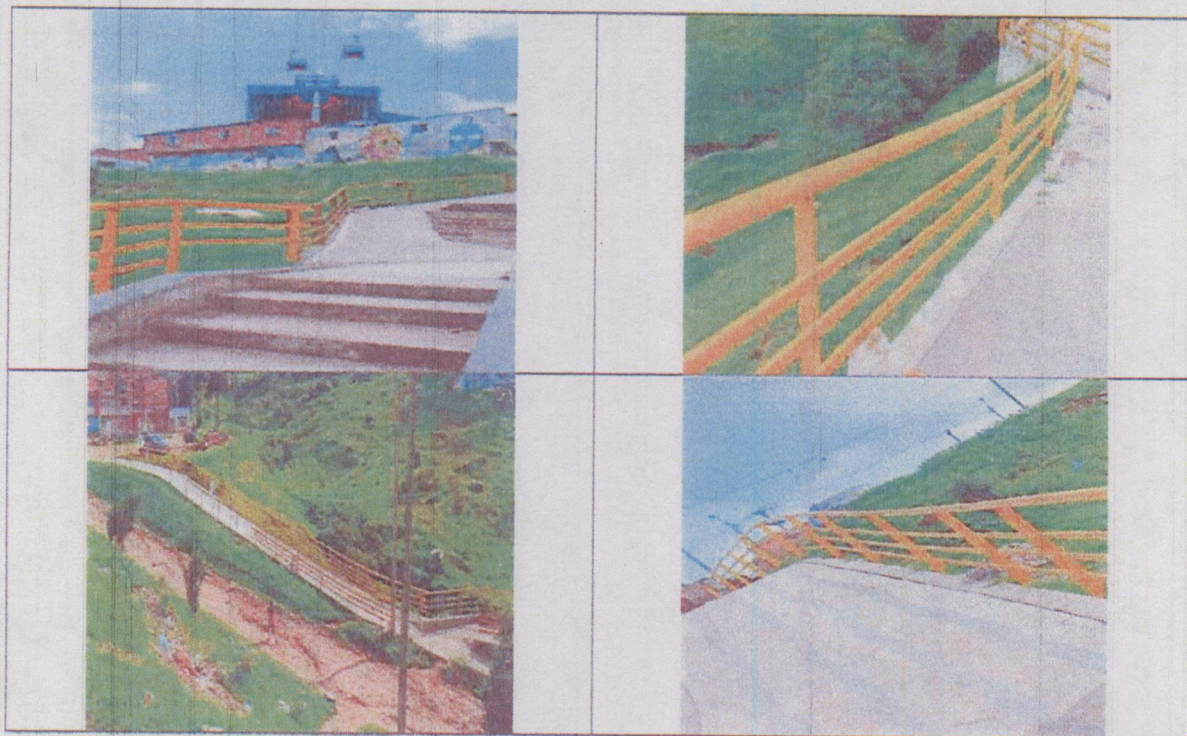
A continuación, se presenta el registro fotográfico de entrega final de las actividades realizadas en el puente.

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL	Versión: 01
	Abril de 2025	Código:
Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023		

REGISTRO FOTOGRAFICO ENTREGA FINAL



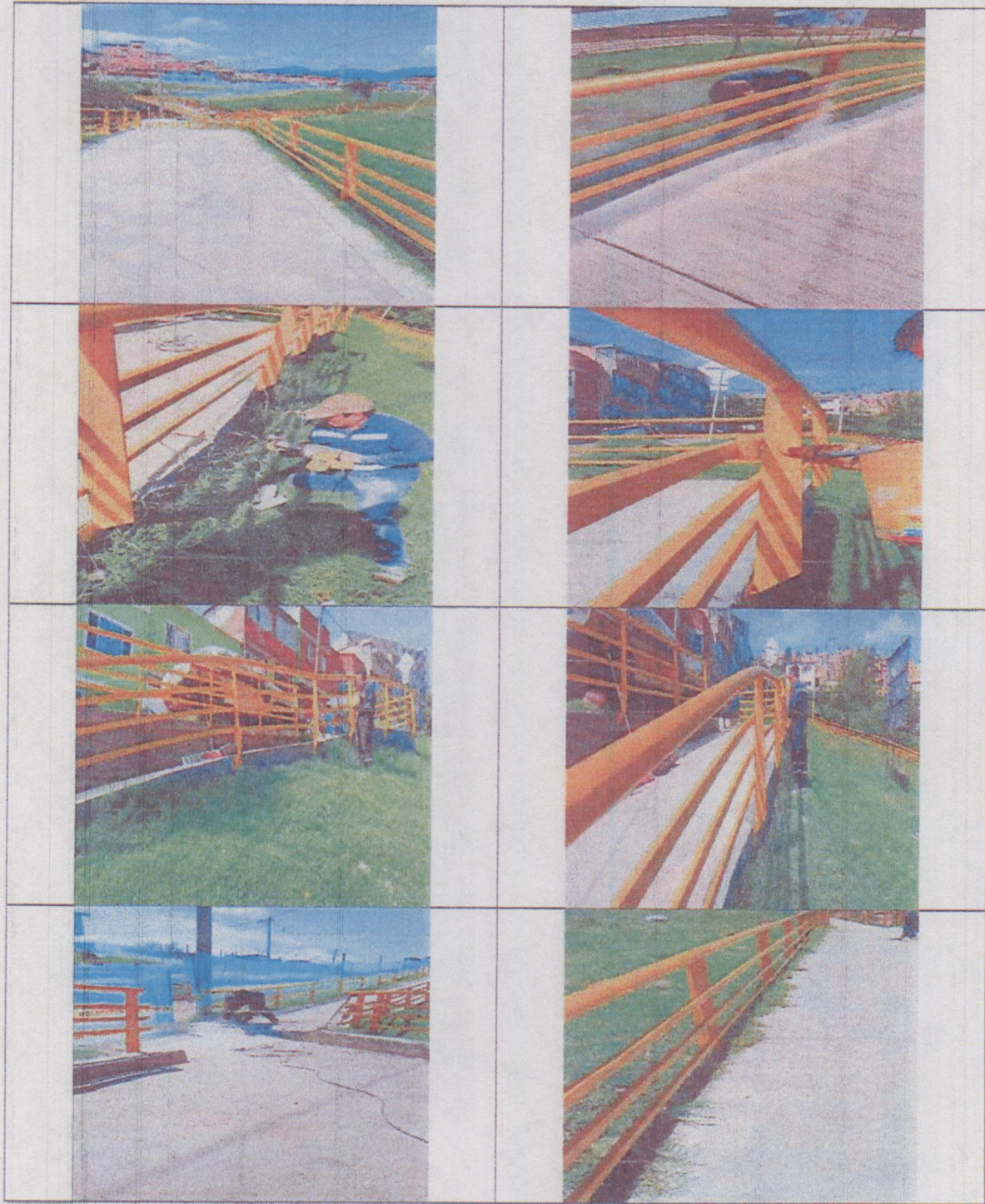
CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	



La supervisión del contrato realizó las siguientes observaciones a los trabajos realizados al puente, completar la pintura amarilla de los parales de las barandas y arreglar soldaduras, arreglar la rampa de acceso costado norte, arreglar fisuras en los senderos, arreglar bordillos en los escalones, arreglar la viga de la baranda ya que tiene una barriga. Estas observaciones se atendieron, se subsanaron y fueron verificadas por la supervisión del contrato. A continuación, se presenta el registro fotográfico con todas las observaciones subsanadas.



<p>CE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	



<i>EE</i> <i>CONSORCIO</i> <i>EMARUS</i>	INFORME TECNICO FINAL Abril de 2025	Versión: 01 Código:
	Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023	



<p>EE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	



<p>CE CONSORCIO EMANS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	



<p>EE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	



Luego de la visita realizada con el supervisor del contrato este es el estado actual del puente, en el cual se puede apreciar la afectación que han sufrido los trabajos realizados al puente por parte de la comunidad, el uso incorrecto del mismo y el constante robo de las barandas instaladas.

CE CONSORCIO EMAS	INFORME TECNICO FINAL	Versión: 01
	Abril de 2025	Código:
Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023		

REGISTRO FOTOGRAFICO DESPUES DE 4 MESES



38
19

<p>CE CONSORCIO EMAS</p>	<p>INFORME TECNICO FINAL</p> <p>Abril de 2025</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Código:</p>
	<p>Contrato de Obra Pública No. COP 806 - 2023</p>	

